

MODELO 4

Modelo de Nota

Modificación de la información del ejercicio anterior por la aplicación de la RT N° 48.

En los presentes estados contables, la entidad ha procedido a remedir por única vez los activos no monetarios existentes al cierre del ejercicio contable anterior, cerrado al .../.../....., aplicando la Resolución Técnica N° 48 "Normas Contables Profesionales: Remedición de activos", conforme ha sido aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires por Disposición de Presidencia N° 10056 de fecha 28 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 3° de la referida Disposición para el caso que en los estados contables cuyos cierres operaron durante el Período de Transición establecido en la normativa el ente hubiera hecho uso de la opción, contenida en dicho artículo, de diferir la aplicación de la RT 48.

La remedición establecida en la señalada Resolución Técnica tiene por objetivo reconocer una modificación en las mediciones contables de ciertos rubros por única vez, de forma tal que el Estado de Situación Patrimonial muestre valores de activos más cercanos a sus valores de mercado.

Por aplicación de la norma referida de acuerdo a lo precedentemente expresado, que conlleva la modificación de la información a exponer a efectos comparativos en los estados contables del período actual, el Patrimonio Neto al cierre del ejercicio anterior se ha incrementado en la suma de \$ xxx, como consecuencia de las siguientes variaciones en los rubros Patrimoniales:

Rubro	Saldos al cierre del ejercicio anterior antes de la remedición	Remedición	Saldos al cierre del ejercicio anterior luego de la remedición
Bienes de Uso (Anexo ...)			
Propiedades de Inversión (Anexo ...)			
Inv. Permanentes en Otros Entes (Anexo ...)			
Otros activos (detallar)			
Pasivo por Impuesto Diferido [*]			
Total [Neto]			

El efecto de dicha variación en los saldos de cierre del ejercicio anterior ha sido reconocido en el "Saldo por Remedición Resolución Técnica N° 48".

El mayor valor reconocido de los activos implica un mayor costo en el momento de su consumo. [**]

Llamadas:

[]Este rubro existirá si el ente reconoce el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido.*

*[**]En el caso de que el ente reconozca el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, sea por obligación o porque ha optado por ese criterio, corresponderá exponer el siguiente texto: “El mayor valor reconocido de los activos implica un mayor costo en el momento de su consumo, así como una reducción en el Impuesto a las Ganancias del ejercicio por reversión de la diferencia entre el saldo contable y la base fiscal de los activos y pasivos”.*